

**SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DIA 19 DE MAYO DE 2011**

**A C T A**

\*\*\*\*\*

*En la Ciudad de Corella a diecinueve de mayo de dos mil once, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D.ª M.ª CRISTINA ARELLANO GARCÍA, D. ANDRÉS ARELLANO SANZ, D.ª M.ª VILLAR IZAL RODRÍGUEZ, D. ANTONIO GUILLORME OCHOA, D. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ LÁZARO, D. ALBERTO CATALÁN PERALTA, D. FCO. JAVIER GIL CATALÁN D.ª M.ª JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO Y D.ª M.ª PILAR PÉREZ GIL, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D.ª MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.*

*Se inicia la sesión a las diecinueve horas, excusando la ausencia de D. RAMÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, procediéndose a tratar los puntos incluidos en el orden del día.*

**1.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN GENERAL PARCELA 741 POLIGONO 1**

*El Sr. Alcalde procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.*

*El Sr. Gil Catalán, actuando como portavoz del G.M.S., avanza su disconformidad con el punto, tal como se pronunciaron con ocasión de la aprobación inicial, en tanto que creen que debe de realizarse en el marco de la tramitación del nuevo Plan General con un estudio global del ámbito de la modificación ahora planteada.*

*El Sr. Bienzobas señala que anteriormente ya manifestó su desacuerdo con el ámbito y entendía que debe tratarse en el Plan Municipal, pero a la vista de la evolución de la tramitación del Plan, votará a favor en la medida que puede servir para dinamizar la construcción.*

*El Sr. Presidente concluye indicando que entiende positiva la aprobación; que sirve para dinamizar la construcción y es oportuno adelantar la tramitación considerando que el Plan Municipal puede retrasarse en el tiempo, tanto por su propia tramitación como por el cambio de legislatura.*

*Sometido el asunto a aprobación, resultan 9 votos a favor (G.U.P.N. y G.M.A.C.I.) y 3 votos en contra (G.M.S.), resultando aprobado el siguiente acuerdo:*

**RESULTANDO** que en Sesión Plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2011 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Municipal promovida por la mercantil "Monreal y Segura, S.L." para la parcela sita en la calle José Alonso Ruiz nº 2 de Corella (parcela catastral 741 del poligono 1).

**CONSIDERANDO** que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 50 de fecha 14 de marzo de 2011.

**CONSIDERANDO** que no se ha producido alegación alegación.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO** las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Municipal promovida por la mercantil "Monreal y Segura, S.L." para la parcela sita en la calle José Alonso Ruiz nº 2 de Corella (parcela catastral 741 del poligono 1).

## **2.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL INSTADO POR JOSÉ MANUEL AZNAR MARTÍNEZ PARA LA PARCELA 761 DEL POLIGONO 2.**

Se procede por parte del Sr. Presidente a dar lectura a la propuesta de acuerdo.

El Sr. Gil Catalán avanza el voto favorable de su grupo.

El Sr. Bienzobas reitera lo dicho en el punto anterior, señalando que en este supuesto, además, se trata de una edificación consolidada.

Sometido el asunto a votación, queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que en Sesión Plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2011 se aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan Municipal promovida por José Manuel Aznar Martínez para la parcela catastral 761 del poligono 2 (C/ Constitución nº 62).

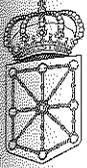
**CONSIDERANDO** que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 49 de fecha 11 de marzo de 2011.

**CONSIDERANDO** que no se ha producido alegación alegación.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO** las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**



**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Municipal promovida por José Manuel Aznar Martínez para la parcela catastral 761 del polígono 2 (C/ Constitución nº 62).

### **3.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN DEL PEPRI.**

Procede el Sr. Presidente a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Sin que se promueva debate queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que en Sesión Plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2011 se aprobó inicialmente la modificación del art. 19 de la Ordenanza de Edificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Corella, instada por D. Avelino Torres García.

**CONSIDERANDO** que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 50 de fecha 14 de marzo de 2011.

**CONSIDERANDO** que no se ha producido alegación alegación.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO** las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

#### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la Modificación del art. 19 de la Ordenanza de Edificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Corella, instada por D. Avelino Torres García.

### **4.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PEPRI INSTADA POR CDAD. DE PROPIETARIOS DE PUERTA DEL SOL, 2**

Procede el Sr. Presidente a dar lectura a la propuesta de acuerdo. Sin que se promueva debate queda aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que Sesión Plenaria celebrada el día 24 de marzo de 2011 se aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Corella, instada la Comunidad de Propietarios de Puerta del Sol nº 2, para la parcela 815 de la manzana 118).

**CONSIDERANDO** que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el Boletín Oficial de Navarra nº 69 de fecha 8 de abril de 2011.

**CONSIDERANDO** que no se ha producido alegación alegación.

**CONSIDERANDO** informe favorable de la Comisión de Urbanismo celebrada el día 12 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO** las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo de Corella, instada la Comunidad de Propietarios de Puerta del Sol nº 2, para la parcela 815 de la manzana 118).

#### **5.- INCOACIÓN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL UTE ERRIBERRI VII y CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI S.L.**

El Sr. Presidente explica que aunque el punto fue visto en Comisión de Urbanismo en tanto que no aparecía en el orden del día como punto específico y a pesar de que en otras ocasiones se ha dado por buena tal fórmula, se propone la ratificación de la inclusión del punto en el orden del día por urgencia. Todo ello fundamentado en la necesidad de articular la exigencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales a la mayor brevedad posible.

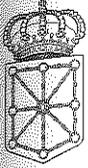
Sometida la urgencia a votación, queda aprobada por 10 votos a favor y 2 abstenciones (G.M.A.C.I.) quedando ratificada la inclusión del punto en el orden del día.

El Sr. Presidente pasa a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Gil Catalán indica que están de acuerdo con el tema, entiende que los 37.000 € no se debían haber pagado a Erri Berri, pero por un error de intervención, de los servicios jurídicos y de la propia Alcaldía incluso de la dirección de obra no se descontó. Habrá que llegar a un acuerdo para su devolución, pero la partida del asfalto nunca se comprometió a hacerlo Erri Berri ya que se ejecutó con las mejoras de las calles. En caso contrario, hay que aumentar el precio al proyecto ya que no había partida presupuestaria suficiente.

El Sr. Bienzobas entiende que el asunto se ha tratado de forma precipitada, pero opina que de ser ciertos los extremos del informe hay que iniciar el oportuno expediente. Su pronunciamiento será la abstención en tanto que no tiene elementos de juicio.

El Sr. Presidente replica que se han mantenido varias reuniones con Erri Berri para hablar del tema y las dos últimas veces no han aparecido, indicando que en dos de ellas ha estado presente D. Ramón Jiménez en tanto que durante su mandato se firmó el convenio y se realizó el pago. Durante este tiempo no ha habido un pronunciamiento de la empresa, que podría haber reconocido que cobró de forma indebida y haber devuelto el importe. Señala



que se le ha remitido un burofax al que tampoco han contestado, y por lo tanto ha sido preciso iniciar el expediente para recuperar el importe, y ello antes del cambio de Corporación para un pronunciamiento de quienes conocen el tema, y no dejarlo en suspenso durante el periodo de transición del gobierno municipal.

El Sr. Bienzobas insiste en que conoció el tema en la pasada comisión y le parece precipitado tratar el asunto en esta sesión e insiste en que si lo que aparece en el informe es cierto, hay que reclamar las cantidades indebidamente pagadas.

El Sr. Gil Catalán reitera que el asfalto nunca se comprometió a hacerlo Erri Berri sino que se hizo con las mejoras de las calles.

La Sra. secretaria interviene para aclarar, que la fiscalización del gasto se realiza por intervención y que el pago indebido no se pone de manifiesto hasta que no se cruzan dos expedientes, señala que el Sr. Jiménez González, en diciembre de 2010, pone de manifiesto por escrito, que las mejoras en las calles se han destinado a la partida de asfalto de la obra de ejecución de campo de hierba artificial.

El Sr. Gil Catalán replica que si desde intervención, secretaria, alcaldía o dirección de obra se hubieran dado cuenta no se hubiera pagado. La Sra. secretaria insiste en que sin datos es difícil intervenir.

El Sr. Presidente concluye el punto indicando que ha resultado que se ha pagado de forma indebida y por lo tanto procede seguir adelante con el expediente, quedando a disposición la documentación correspondiente. Señala, en referencia al Sr. Bienzobas que en el momento de los hechos era el responsable de hacienda y entiende que como tal tenía que tener conocimiento de ellos. El Sr. Bienzobas insiste que tiene conocimiento en la pasada Comisión.

El Sr. Arellano Sanz justifica la premura en la circunstancia de que se precisa un acuerdo plenario para continuar con el expediente de reclamación, ante la falta de respuesta por parte de Erri Berri. El Sr. Alcalde insiste en que ha intentado solucionar el asunto sin judicializarlo y no ha sido posible.

Se somete la propuesta de acuerdo a aprobación, resultado aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que con fecha 30 de diciembre de 1999 se firmó entre el Ayuntamiento de Corella y la UTE ERRI BERRI VII un contrato administrativo para ejecución de las obras en las instalaciones deportivas del Ombatillo.

Como consecuencia de las discrepancias habidas en la ejecución de dicho contrato y en aras a poner fin al procedimiento judicial instado por la contratista se suscribió el 12 de julio de 2005 un acuerdo transaccional, en el que, por lo que aquí interesa, se establecía (estipulación segunda) lo siguiente

*«Las partes acuerdan que la UTE ERRI BERRI VII ejecutará diversas partidas del proyecto de reparación o remodelación del campo que a esos efectos se redactará.*

*En concreto las partidas que se ejecutarán son:*

*a.- 8.000 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad de 25 cm con un bombeo transversal del 0,8-1%. Las tierras se depositarán en la finca que indique el Ayuntamiento.*

*b.- 1.600 metros cúbicos de sb-base granular (capa de zahorras) cuyas características serán determinadas por el técnico municipal.*

*La valoración de la ejecución de esas partidas que las partes realizan asciende a 39.000 euros»*

*Por su parte en la estipulación tercera se adrogaba admitir la posibilidad de que la precitada UTE renunciase a la ejecución de cualquiera de las partidas aceptadas, siempre y cuando se abone su equivalente en metálico según precios del proyecto.*

**RESULTANDO** *que en el año 2006 se adjudica a la empresa CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRIBERRI, SL los trabajos de redacción de proyecto y ejecución de reforma de campo de futbol en el polideportivo municipal Ombatillo por un precio total de 269.999 €.*

*El proyecto fue presentado ante el Ayuntamiento el 31 de octubre de 2006.*

*Consta en las mediciones y presupuesto de dicho proyecto las siguientes partidas en el apartado de demoliciones y movimientos de tierras:*

- 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, por importe de 29.484 €*
- 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, por importe de 36.666 €.*

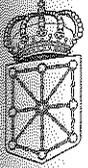
*Por su parte en la partida asfaltos el importe se fija en 0 euros.*

**RESULTANDO** *que en la liquidación final de la obra estas partidas figuran como sigue:*

- 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, por importe de 21.092,40 €*
- 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de zahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, por importe de 27.008,10 €.*

*La certificación final, en la que se incluyen estas partidas, se abona en el mes de abril de 2007.*

**CONSIDERANDO** *que en lo referente al incumplimiento del contrato aquí cabe distinguir dos aspectos, si bien íntimamente relacionados: primero, en lo referente al acuerdo transaccional suscrito entre el Ayuntamiento y la UTE ERRI BERRI VII es evidente que se ha incumplido la estipulación segunda desde el momento en que no se han ejecutado las partidas a las que se comprometió. Y en segundo lugar del contrato suscrito con CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, SL, teniendo en cuenta que la partida de asfaltos que se*



*comprometió a ejecutar a coste cero se comprobó, con motivo de las obras adjudicadas a la UTE URBANIZACIÓN CORELLA, que en realidad no se habían ejecutado.*

*Concurren por tanto dos incumplimientos contractuales que justifican al iniciación de un expediente por incumplimiento con la consiguiente exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.*

**CONSIDERANDO** *que en cuanto a las empresas responsables y el alcance de esta responsabilidad cabe hacer las siguientes consideraciones.*

*Teniendo en cuenta el régimen jurídico de las UTE, al carecer de personalidad jurídica propia, la responsabilidad de éstas recae solidaria e ilimitadamente sobre los socios integrantes de la UTE, siendo la de ésta última de carácter principal, si bien en este caso, al haberse constituido esta UTE para la realización de esta concreta obra y haberse concluido cabe dirigir directamente la responsabilidad frente a la mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI, SL.*

*Respecto al concreto alcance de la responsabilidad ha de tenerse en cuenta que en el acuerdo transaccional se preveía expresamente que si la UTE renunciase a la ejecución de cualquiera de las partidas aceptadas, se abonaría su equivalente en metálico según precios del proyecto.*

*Pues bien, aun desconociendo los concretos acuerdos que se hubiesen podido alcanzar y de los que no queda constancia alguna (con independencia de la exigencia de las responsabilidades de todo orden en las que hayan podido incurrir quienes han propiciado esta situación), parece ser que las dos partidas recogidas en el acuerdo transaccional fueron sustituidas por la ejecución del aglomerado del campo de fútbol (cuyo coste es cero según proyecto) y cuya ejecución, según se ha podido comprobar con posterioridad nunca se llevó a cabo.*

*Con estos antecedentes cabe concluir, en orden a determinar el concreto alcance de las cantidades a reclamar, que:*

- *En principio, no puede entenderse que la UTE renunciase a ejecutar estas partidas a las que se comprometió, antes al contrario, se formuló a través de una de las empresas que la conformaban el proyecto para la ejecución de las obras.*
- *No obstante no se ha cumplido el acuerdo transaccional desde el momento en que a pesar de ejecutarse dichas partidas se cobró su importe, siendo así que procede reclamar la devolución de las cantidades abonadas por su ejecución, esto es, por los 7.560 metros cuadrados de excavación a cielo abierto para una profundidad adecuada con un bombeo transversal del 0,8-1%, un total de 21.092,40 € y por los 1.890 metros cúbicos de sub-base granular (capa de ahorras) puesta en obra, extendida y compacta, incluso preparación de superficie de asiento, 27.008,10 €,*

junto con beneficio industrial, gastos generales, IVA e intereses legales devengados desde el pago.

**CONSIDERANDO** que en conclusión procede instar el procedimiento por incumplimiento contractual frente a la UTE **ERRI BERRI VII** y frente a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL**, concediendo a las mismas el plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

**SE ACUERDA** por unanimidad de los presentes :

**PRIMERO:** instar procedimiento por incumplimiento contractual frente a la UTE **ERRI BERRI VII** y frente a la empresa **CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ERRI BERRI SL**, concediendo a las mismas el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción del presente Acuerdo para formular alegaciones y presentar cuantas pruebas estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

El Sr. Alcalde agradece a todos los concejales su labor en la legislatura.

Y siendo las diez horas quince minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº  
EL ALCALDE

